

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

Cecilia María Mercado Noguera
NOTARIA



PRIMERA

ES: _____ CERO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (795)

COPIA DE LA ESCRITURA No. _____

ACTO: _____
CANCELACION DE HIPOTECA.

OTORGANTES: _____
CEDEC.
LEONILDE LINAN PACHECO.

FECHA: _____
ABRIL 04 DE 2.022

BARRANQUILLA

Carrera 55 No. 72-35 Teléfonos: 3690519 – 3585215 – 3044315
e-mail: quintabarranquilla@supernotariado.gov.co - notariaquintabq@gmail.com

www.notariaquintabarranquilla.com

Barranquilla – Colombia

Registre la Escritura



Aa076213286

Ca408752446

FG-202200824

NUMERO: SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (0795)

FECHA: MARZO 16 DE 2.022.

ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA

DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO SIGLA CEDEC

A FAVOR DE: LEONILDE LIÑAN PACHECO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 040-307738

REFERENCIA CATASTRAL: 0105000004680902900000269

UBICACIÓN DEL PREDIO: BARRANQUILLA - ATLANTICO

TIPO PREDIO: Urbano (X) Rural ()

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 4-D BLOQUE 36 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ARCADAS DE SAN ISIDRO-PROPIEDAD HORIZONTAL-UBICADO EN LA CARRERA 27 No. 45-129

DATOS DE LA ESCRITURA: 0795 DIA: 16 MES: 03 AÑO: 2.022

NOTARIA DE ORIGEN: QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 0775- CANCELACION DE HIPOTECA

CUANTIA

\$25.900.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN No.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO SIGLA CEDEC

NIT 890.104.291-3

=====En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, hoy dieciseis (16) de marzo -- del año dos mil veintidós (2022) ante mí CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA, --- Notaria(o) Quinta(o) del Circulo de Barranquilla, En Propiedad,--- compareció el señor ROBERTO JOSE LATA ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.613.694 expedida en Ciénaga, de estado civil casado, quien actúa en nombre y representación de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO-CEDEC, con NIT: 890.104.291-3, dicha entidad obtuvo su personería jurídica mediante Resolución 1142 del 14 de julio de 1972

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Cadena S.A. No. 890.104.291-3
Cadena S.A. No. 890.104.291-3

cadena

Nº - 0795
16 MAR. 2022

ESCANEADO

otorgada por Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP" tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que presenta y entrega con el fin de que sean protocolizados y su tenor insertado en todas las copias que de este mismo instrumento se expidan y dijo:

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número 1058 de fecha 23 de Febrero 2.006 otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Circuito de Barranquilla, registrada en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) 040-307738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, la señora LEONILDE LIÑAN PACHECO identificada con la cédula de ciudadanía número 32.703.094, constituye (eron) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO SIGLA CEDEC, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO 4-D BLOQUE 30 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ARCADAS DE SAN ISIDRO-PROPIEDAD HORIZONTAL-UBICADO EN LA CARRERA 27 No. 45-129 en jurisdicción del Municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, con código catastral 0105000004680902900000269 y demás especificaciones se encuentran descritas en el citado instrumento público.

SEGUNDO: Que la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO-CEDEC, cancela el gravamen hipotecario, constituido a su favor, sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula primera de esta escritura.

TERCERO: Para efectos fiscales se le asignó a dicha hipoteca, un valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$25.900.000.00) Moneda Legal.

CUARTO: Que en consecuencia el(los) inmueble(s) descrito(s) en el numeral primero, queda libre del gravamen hipotecario, que a favor de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO-CEDEC, aparece contenida en la escritura de hipoteca antes mencionada.

QUINTO: Que de la cancelación aquí contenida se tomara razón en la matriz de la escritura de constitución y/o ampliación de hipoteca, de las copias que de ella se



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



Ca408752445

9388348

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: ROBERTO JOSE LATTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12613694.

cadena



e3mrkv90evzk
16/03/2022 - 14:38:38



----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CANCELACION DE HIPOTECA signado por el compareciente con número de Referencia EP 795 del día dieciseis (16) de marzo de dos mil veintidos (2022).



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA

Notario Quinto (5) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkv90evzk

Ca408752445



NOTARIA QUINTA
BARRANQUILLA

111555545GMC
Acta 2

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

cadena

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO
SIGLA CEDEC
Sigla: CEDEC
Nit: 890.104.291 - 3
Domicilio Principal: Barranquilla
Registro No.: 499
Fecha de registro: 06/02/1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación del registro: 09/04/2021
Activos totales: \$27.434.704.785,00
Grupo NIIP: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 60 No 75 - 130
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: rlatta@cedec.com.co
Teléfono comercial 1: 3854446
Teléfono comercial 2: 3854447
Teléfono comercial 3: 3854448

Dirección para notificación judicial: CR 60 No 75 - 130
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: rlatta@cedec.com.co
Teléfono para notificación 1: 3854446
Teléfono para notificación 2: 3854447
Teléfono para notificación 3: 3854448

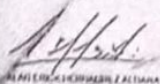
Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CERTIFICA

Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURÍDICA mediante Resolución 1142 el 14 de Julio de 1972 otorgada por DANCOOP. DEPTO ADMON NACIONAL DE COOPERATIVAS

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Certificado Especial del 30/12/1996, del Dancoop, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/02/1997 bajo el número 352 del


ALFONSO GARCIA ZALAMA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 02/03/2022 - 11:03:42
Recibo No. 9196778, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KE46F069FF

libro I, y por Certificado Especial del 30/12/1996, del Dancoop, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/02/1997 bajo el número 352 del libro I, por Certificado Especial del 19/03/1999, del Barranquilla por Dansocial, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/1999 bajo el número 3.476 del libro I, se constituyó la entidad: ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CORELCA SIGLA CEDEC

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 11 del 25/03/2000, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/11/2000 bajo el número 5.337 del libro I, la entidad cambio de razón social, por la denominación COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO SIGLA CEDEC

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	11	25/03/2000	Asamblea de Cooperados	5.337	03/11/2000	
Acta	13	16/03/2002	Asamblea de Asociados	7.873	28/05/2002	
Acta	16	23/10/2004	Asamblea de Cooperados	12.895	15/12/2004	
Acta	19	07/10/2006	Asamblea de Cooperados	17.329	30/11/2006	
Acta	20	24/03/2007	Asamblea de Cooperados	18.262	18/04/2007	
Acta	21	29/03/2008	Asamblea de Cooperados	21.412	15/05/2008	
Acta	22	28/03/2009	Asamblea de Cooperados	23.788	05/05/2009	
Acta	26	16/03/2013	Asamblea de Cooperados	975	18/04/2013	II

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
103

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: Son objetivos del acuerdo cooperativo la defensa y el mejoramiento de los intereses sociales, económicos, culturales y ambientales de los asociados y de sus familiares, mediante la prestación adecuada de los servicios de crédito, consumo, producción, salud, mercadeo, fomento del emprendimiento empresarial, educación, vivienda y los complementarios de previsión, asistencia y solidaridad, con base en la organización cooperativa y la constante difusión de los principios y prácticas de la cooperación. En la prestación del servicio de crédito se aplicará el sistema de descuento por libranza y otras modalidades que se establezcan en el

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de tapas de cartulinas notariales, certificadas y legalizadas en el registro notarial

reglamento. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de la actividad multiactiva, la cooperativa podrá desarrollar todos sus actos, contratos y demás negocios jurídicos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, en especial los siguientes: a) Conceder préstamos a sus asociados de acuerdo a la reglamentación establecida para ello. b) Adelantar programas de mercadeo para colocar bienes de consumo entre sus asociados, en forma directa, o mediante convenios especiales. c) Celebrar convenios tendientes a solucionar necesidades habitacionales de los asociados. d) Desarrollar convenios con organismos del sector financiero para la mejor prestación de los servicios. e) Desarrollar programas que estimulen y apoyen la creación por parte de los asociados de emprendimientos empresariales, que generen un incremento de sus ingresos, mejoren su calidad de vida, y promuevan la generación de trabajo. f) Ejecutar programas o celebrar convenios con organismos nacionales o internacionales para brindar un mejor servicio. g) Celebrar convenios con Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S.) o Empresas de Medicina Prepagada que faciliten el acceso a servicios del plan obligatorio de salud o coberturas complementarias para los asociados y sus familias. h) Fomentar el Mercadeo de los productos de las microempresas constituidas por los Asociados. i) Desarrollar programas que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de los asociados y sus familias. j) Desarrollar acciones de promoción entre sus asociados y sus familias que les permitan la constitución de formas empresariales, con las cuales podrán participar en los procesos de contratación con CEDEC en igualdad de condiciones con los demás oferentes, con puntajes de bonificación de conformidad con la reglamentación que el Consejo de Administración expida. k) Realizar inversiones temporales en el mercado financiero, cuando se presenten excesos de liquidez. l) Organizar centros de capacitación y en general de educación y programas de recreación. m) Suscribir contratos para la prestación de servicios con las empresas legalmente constituidas. n) Realizar operaciones de libranza. La Cooperativa mantendrá estrecho contacto con las Empresas legalmente constituidas, cuyos empleados sean asociados de CEDEC para formular planes de desarrollo Económico y Social, mediante la Administración adecuada de las donaciones que hagan las empresas vinculadas a la cooperativa. En general, adelantar las actividades que Contribuyan al bienestar de sus asociados, al mejoramiento social y económico de sus familias y el cumplimiento de los objetivos de la cooperativa. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de la actividad multiactiva que ejercerá la cooperativa contará con secciones especializadas para cada actividad, las cuales se organizarán conforme a las normas y procedimientos propios del respectivo tipo de cooperativa y de acuerdo con los reglamentos que al respecto expida el Consejo de Administración.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$1.802.242.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones entre otras: Aprobar, improbar los estados financieros del ejercicio y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos de acuerdo con la ley y los estatutos.

Elegir los miembros del consejo de administración, Junta de Vigilancia. Elegir el revisor fiscal con su suplente señalando su remuneración. Resolver por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos, de los asociados o delegados asistentes sobre las reformas estatutarias, la disolución, fusión, transformación y/o incorporación de la cooperativa. Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere: Ser profesional egresado de una institución de nivel superior legalmente reconocida en Colombia, o demostrar experiencia laboral en el ejercicio de funciones administrativas y financieras, o haber ocupado cargos en el consejo de Administración, Junta de Vigilancia o de los diferentes comités durante dos (2) años en CEDEC como principal o suplente. Son atribuciones del Consejo de Administración las siguientes entre otras: Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar contratos que superen el monto o las facultades que fije el consejo de Administración y aquellos gastos extraordinarios no presupuestados, y aquellos que impliquen compra venta de activos fijos. Determinar el monto y la naturaleza de las finanzas que debe presentar el Gerente empleados y directores de manejo y responsabilidades. Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles y su enajenación y la constitución de garantía sobre ellos. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la cooperativa y someterlo a arbitramento. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de Asociados y autorizar el traspaso y/o devolución de Aportes Sociales. Las sanciones deberán aplicarse en consonancia con el capítulo IV del presente Estatuto. Autorizar la celebración de contratos o convenios con Organismos Nacionales e Internacionales, para la mejor prestación de los servicios. Afiliación de la Cooperativa a entidades de integración, cooperativas nacionales, o locales. Reglamentación sobre la apertura de oficinas regionales y descentralización administrativa y de servicios. El Gerente es el representante legal de la Cooperativa. Son funciones del gerente, además de las establecidas en la ley, las siguientes entre otras: Nombrar y remover al personal administrativo a su cargo. Mantener las relaciones y la comunicación de la Administración con los Organos Directivos, los Asociados y terceros, constituyéndose en adecuado canal de comunicación. Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar al Consejo sobre la ejecución y resultados de las mismas. Presentar a consideración del Consejo de Administración los proyectos de presupuestos anuales y ordenar los gastos e inversiones, de acuerdo con el presupuesto aprobado y firmar los balances de cuentas. Intervenir en las diligencias de admisión y retiros de Asociados, en preparación de documentos, certificados y registros. Responsabilizarse que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y se envíen los documentos e información oportuna ante las autoridades competentes. Suscribir títulos de crédito de garantías, de acuerdo con las autorizaciones del Consejo de Administración y celebrar los demás contratos de objeto social de la Cooperativa. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa bajo la orientación del Consejo de Administración. Celebrar directamente actos y contratos cuya cuantía no exceda a la otorgada por el consejo de Administración. Asistir a reuniones del Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 308 del 31/05/2008, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/06/2008 bajo el número 21.681 del libro I.



Cargo/Nombre
Gerente
Roberto Jose Latta Arias

Identificación
CC 12613694

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 34 del 20/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2021 bajo el número 8.888 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION pareira Montalvo Alvaro	CC 73.083.682
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Martinez Jimenez Pablo	CC 9.145.078
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Filippo Mejia Javier Eduardo	CC 1.067.846.076
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Montoya Borrego Nassyra Eveth	CC 36.668.985
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Redondo Palacio Daimar	CC 85.448.042
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ahumada Marrugo Victor	CC 9.286.865
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Sanchez Lopez Jorge Ivan	CC 7.143.126
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Martinez Beleño Nestor Andrés	CC 12.600.375
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Diaz Aparicio Omar	CC 12.584.679

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 34 del 20/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2021 bajo el número 8.889 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Romero Ramos Ricardo Enrique	CC 18915846
Revisor Fiscal Suplente Romero Molina Tomas Emilio	CC 7473792

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA





COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR
ENERGETICO COLOMBIANO "CEDEC"



C#408752441

cadena

Barranquilla, Marzo 11 de 2022
G-08414

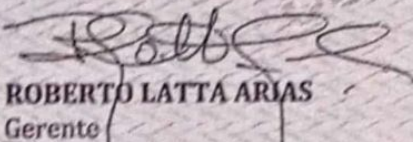
Señores
NOTARIA QUINTA CIRCULO DE BARRANQUILLA
Ciudad

Con la presente estamos autorizando a la señora LEONILDE LIÑAN PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No.32.703.094 de Barranquilla, para realizar el trámite del levantamiento de la hipoteca Compraventa Escritura No.1058 de Febrero 23 de 2006, la vivienda ubicada en la Cra 26 y 27 Calle 45 y 47D Bloque 36 Apto 4 D - Conjunto Residencial Arcadas de San Isidro - Nomenclatura actual (Calle 47B No.26-100 Bloque 36 Apto 4D en la ciudad de Barranquilla.

- ✓ Matricula inmobiliaria No.040-307738
- ✓ Referencia Catastral No.01-05-0468-0269-902

Lo anterior por cancelación total de la deuda.

Atentamente,


ROBERTO LATTA ARIAS
Gerente


NOTARIA QUINTA
BARRANQUILLA
0 REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

R-0795

Barranquilla: Carrera 60 No 75 - 130 PBX (5) 385 4446 - 385 4447 - 385 4448 - 385 4449 - 385 4450 - 385 4451

Cartagena: (5) 690 3535 - 300 8172936 • Santa Marta: (5) 423 3721 • 300 8172870 E.C.



Aa076213287

Ca408782440

expidan.

PG-202200824

Se advirtió a los comparecientes lo siguiente:

- La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados.
- Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales.
- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se exprese en este instrumento.
- La firma de la misma demuestra aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes.
- El Notario solo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes solo a ellos atanen.
- Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripción que en ella se incurra no son atribuibles al Notario, sino a las partes.
- Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).
- Que deben presentar las copias de esta escritura para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

El Notario autoriza el presente instrumento a solicitud e insistencia de la parte interesada, previas las advertencias del caso.

Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes por ante mí, el Notario de todo lo cual doy fe. Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente.

TOTAL DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 0755 DEL 26 DE ENERO DE 2022) \$99.631 - - - IVA (ART. 4º. DECRETO 397 DE 1.984) \$ 36.827 - - -

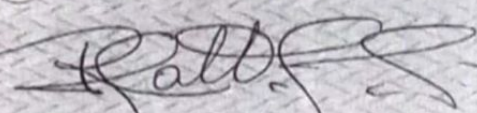
SUPERINTENDENCIA \$ 10.700 - - -

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 10.700 - - -

**NOTARIA QUINTA
BARRANQUILLA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

La presente escritura fue elaborada según minuta presentada por las partes interesadas y se extendió en las hojas de papel notarial Nos. Aa076213286/3287/..

X


ROBERTO JOSE LATTA ARIAS
CC. 12613694

GERENTE DE COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO
COLOMBIANO SIGLA CEDEC

NIT: 890.104.291-3

DIRECCION: CRA 60 No. 75-130

TELEFONO: 3854446

ACTIVIDAD ECONOMICA: ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE
EMPLEADOS.

RES. 033-044-2007 UIAF INST ADM. 07-07 SUPERNOTARIADO


CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA
NOTARIO(A) QUINTO(A) (T) DE BARRANQUILLA.





Ca408781984

Es PRIMERA copia de la Escritura Pública Número 0795 de Fecha MARZO 16 DE 2.022 de esta Notaría, la expido y autorizo en 07 hojas con destino a PARTE INTERESADA.-

Dado en Barranquilla a los 04 días del mes de ABRIL DE 2.022.

CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA.

Notaría Quinta (P) de Barranquilla


ALBERTO POMARICO RA...
SECRETARIO DELEGADO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE BARRANQUILLA
Decreto 1534 del 89

Ca408781984

